

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601) 3532666 Ext.70322 – Bogotá –
Colombia Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 9 de mayo de 2024

Ref.: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real

Auto libra mandamiento

Rad. No. 11001-40-03-022-2024-00469-00

En virtud a que los documentos aportados como base de la acción satisfacen las exigencias de los artículos 422, 424 y 468 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, se

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago de menor cuantía para la Efectividad de la Garantía Real, a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** contra **DIANA PATRICIA CORTES PATIÑO** por las siguientes sumas de dinero:

1. Pagaré No. 1080103952

1.1. Por \$4.846.249 Mcte., por concepto de capital contenido en el pagaré indicado, relacionado en el libelo de la demanda.

1.2. Por los intereses moratorios sobre el valor que precede, desde el 8 de septiembre de 2023 y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

2. Pagare No. 90000149102

2.1. Por **193.533,8593 (UVR)** por concepto capital acelerado de la obligación que representan la suma de **\$70.884.927 Mcte.**

2.2. Por los intereses moratorios sobre el valor anterior, desde la fecha de presentación de la demanda, esto es, el 12 de abril de 2024, y hasta cuando se efectúe el pago total, liquidados a la tasa de 11.55% E.A.

2.3. Por **630,6711 (UVR)** por concepto del capital de las cuotas (3) no pagadas entre el 29 de enero hasta el 29 de marzo de 2024, que representan la suma de **\$228.433 Mcte** y el cual se discrimina a continuación:

Periodo de cuota	Fecha de pago	Valor capital UVR	Valor capital pesos
30/12/2023 AL 29/01/2024	29/01/2024	208,95803	\$ 75.093
30/01/2023 AL 29/02/2024	29/02/2024	210,22117	\$ 76.069
30/02/2023 AL 29/03/2024	29/03/2024	211,49194	\$ 77.270
TOTAL	Por valor total de 630,6711 UVR , correspondiente a la suma de \$ 228.433		

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601) 3532666 Ext.70322 – Bogotá –
Colombia Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

2.4. Por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas anteriores, desde el día siguiente de su respectiva fecha de vencimiento y hasta cuando se efectúe el pago total, liquidados a la tasa de 11.55% E.A.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

3. Notifíquese este proveído a la parte demandada conforme a los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso o el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. En este último evento envíese copia de esta providencia y de los anexos que han de entregarse como traslado como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.

Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar la obligación y/o diez (10), para proponer excepciones y la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

4. Al tenor del numeral 2° del artículo 468 del C.G.P., **decretar** el embargo del inmueble objeto de gravamen identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 50S-40780812.**

Líbrese oficio con destino a la oficina de registro de instrumentos públicos de la zona respectiva de esta ciudad, comunicándole la medida para su registro en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente. Solicítese el cumplimiento. Hecho lo anterior se decidirá sobre el su secuestro.

5. Reconocer personería al abogado Jhon Alexander Riaño Guzmán, quien actúa como abogado adscrito a la sociedad Alianza SGP S.A.S. apoderada especial de la sociedad demandante.

Notifíquese,

YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA

JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 66 del 10 de mayo de 2024

Firmado Por:

Yeimi Alexandra Vidales Vergara

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b044e25b337ef1f02f76575031c73ed9dbc103edacb245a048793ab431c7fd7f**

Documento generado en 08/05/2024 07:06:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>